

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de septiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 61284-2024, que contiene el proyecto de **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”**, tramitado por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; el Informe Legal N° 364-2024-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”.*

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: 8) *Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, **transporte colectivo, circulación y tránsito**, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.* (Negrita y subrayado es nuestro).



Que, en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las materias de competencia municipal señala lo siguiente: “*La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusividad o compartida de una competencia (...) Que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: Organización del espacio físico – uso del suelo: (...) 1.8 Vialidad (...) 2. Servicios públicos locales: (...) 2.2 Tránsito, circulación y transporte público*”.

Que, el numeral 1.4 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, prescribe lo siguiente: “**1.4 Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.** Del mismo modo, con el numeral 1.7 del mismo artículo, en el cual se estipula lo siguiente: “**1.7 Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción**”. (Negrita y subrayado es nuestro).

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 3°, dispone lo siguiente: “*La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto*”.

Que, el artículo 11° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, establece lo siguiente: “*(...) 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales*”.

Por su parte, en el artículo 12° de la citada Ley, cuando se hace referencia a la competencia de gestión (TÍTULO II COMPETENCIA Y AUTORIDADES COMPETENTES), se señala lo siguiente: “*12.1 La competencia de gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementan los principios rectores y las disposiciones de transporte y tránsito terrestre, contenidos en la presente Ley y en los reglamentos nacionales. 12.2 comprende las siguientes facultades: a) Administración de la infraestructura vial pública, de la señalización y gestión de tránsito de acuerdo a las normas vigentes. b) Registro de los servicios de transporte terrestre de pasajeros y mercancías. c) **Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, los reglamentos nacionales correspondientes y las normas vigentes en materia de concesiones**”.* (Negrita y subrayado es nuestro).

Que, el artículo 17°, numeral 1, literal a), de la mencionada Ley, regula lo referido a las competencias de las Municipalidades Provinciales de acuerdo a los siguientes términos: “*17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: **Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial (...)**”.* (Negrita y subrayado es nuestro).

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, hace referencia a definiciones para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento, señalando lo siguiente: “*(...) 3.22 Concesión: Es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, de los Incas*

otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como “áreas saturadas” o de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública”. Por su parte, el Numeral 3.44, define a la Licitación Pública como: “Proceso llevado a cabo por la autoridad competente de ámbito provincial para otorgar en concesión el derecho de prestar servicio de transporte público de personas ámbito provincial, mediante la participación de diversos ofertantes”, del mismo modo, en el Numeral 3.57 se define a Ruta como el “Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final”.

Por su parte en el Numeral 62, del artículo 3º antes citado se define al Servicio de Transporte Regular de Persona, como la “Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento”, por su parte en el 3.62.1 se define al servicio estándar, señalando lo siguiente: “Es el que se presta de origen a destino con paradas en las escalas comerciales autorizadas y en los paraderos de ruta. En el servicio de Transporte de ámbito provincial se entenderá por servicio estándar a aquel en el que está permitido el viaje de personas sentadas y de pie respetando la capacidad máxima prevista por el fabricante, se presta de origen a destino con paradas en paraderos establecidos en la ruta autorizada”.

Que, el Artículo 11º del Decreto Supremo antes mencionado, cuando hace referencia a la competencia de los Gobiernos Provinciales, prescribe siguiente: “Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente”.

Que, el artículo 70º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 842-CMPC, de fecha 17 de mayo de 2023, se tiene que: “La Gerencia de Transportes y Seguridad Vial es el órgano de línea responsable de planificar, gestionar, reglamentar y fiscalizar, de forma integral los procesos y actividades del servicio de transporte público, tránsito y vialidad en la Provincia. Depende de la Gerencia Municipal”. Dentro de las funciones estipuladas en el artículo 71º del mismo Reglamento podemos citar a: “a). Proponer las normas, políticas y estrategias para gestión del tránsito, circulación y transporte público en el ámbito provincial, en concordancia con normas sobre la materia. (...) d) Supervisar el otorgamiento de las licencias, autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y el transporte de carga, así como de las rutas para el transporte de pasajeros (...)”.

Por su parte, en el artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones señalado en el párrafo anterior se señala: “La Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte es la responsable de formular y proponer normas en tránsito, circulación y transporte público, así como otorgar las licencias y autorizaciones en materias de transportes de competencia de la municipalidad provincial. Depende de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial”. Así dentro de las funciones correspondientes a esta

Subgerencia contempladas en el artículo 74º podemos citar a: “(...) e) Otorgar las correspondientes licencias, autorizaciones o concesiones de las rutas para el transporte de pasajeros, (...) h) Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...)”.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 896-CMPC**, de fecha 18 de abril de 2024 - ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, se tiene: “**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca (...), **ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos (...)”.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 151-2024-GM-MPC, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; se aprobó la Directiva para la primera etapa del proceso de licitación en mención, de acuerdo a los siguientes términos: “**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ACTUALIZACIÓN de la Directiva que regula el procedimiento interno de la licitación pública especial sobre “Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca – 2024 (...)”.

De los documentos contenidos en el expediente administrativo es pertinente traer a colación los siguientes:

- **MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 029-2024-SART-GTSV-MPC**, de fecha 29 de agosto de 2024, a través del cual el Abg. Ray Alexander Pazos Antezana en su condición de Subgerente de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, solicita a la Abg. Yeraldyn J. Llanos Chávez, Abogada adscrita a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte y al Ing. José Cerdán Muñoz del Equipo Técnico – SRAT, lo siguiente:

Se le solicita a Ustedes realizar evaluación y emitir opinión legal y técnica de acuerdo a sus competencias, respecto a la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”, para que acuerdo a los lineamientos de la Ordenanza Municipal N°896-CMPC - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA, dicha directiva sea evaluada y se emita opinión legal sobre su contenido.

- **INFORME N° 98-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC**, de fecha 04 de setiembre de 2024, a través del cual el Ing. José S. Cerdán Muñoz del Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en atención al **MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 029-2024-SART-GTSV-MPC**, de fecha 29 de agosto de 2024, alcanza el informe técnico requerido, indicando entre otros lo siguiente:

ANÁLISIS:

- Según el Plan Regulador de Rutas aprobado con Ordenanza Municipal N°896-CMPC en la actualidad se tiene un total de 92 Rutas aprobadas dentro del Plan Regulador, por lo cual mediante solicitudes de la población y a prioridad de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial se llevará a cabo una Segunda Etapa de licitación, con el fin de cubrir las rutas que no se encuentran servidas dentro del Plan Regulador de Rutas, indicando que son de necesidad para la población ya que no cuentan con el servicio de transporte Regular de personas.

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RUTAS SIN SERVIR SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS 2024						
N°	RUTA	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	KILOMETRAJE		FLOTA VEHICULAR
				IDA	VUELTA	
1	R-26	C.P. COMBAYO - DIST. LA ENCAÑADA	JR. EMILIO BARRANTES (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA	28.88	29.18	17
2	R-41	QUEBRADA LOS CHILCOS - AV. ALFONZO UGARTE DIST. CAJAMARCA	VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 10) - DIST. CAJAMARCA	7.16	6.94	10
3	R-73	PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DISTRITO DE LLACANORA	CASERIO LA SHICUANA CENTRO POBLADO CHAMIS	23.19	22.82	7
4	R-76	AV. MANCO CAPAC (COLEGIO ANDRES A. C.) - DIS. BAÑOS DEL INCA	PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DIST. LLACANORA	11.75	11.88	10
5	R-80	C.P. TUAL (YUN YUN ALTO) - DIST. CAJAMARCA	JR. LOS FRESNOS (CDRA. 02) - DIST. CAJAMARCA	20.00	20.26	6
6	R-83	JR. ANGAMOS (CDRA. 14) - DIST. CAJAMARCA	AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12) - DIST. CAJAMARCA	11.52	11.39	10
7	R-87	PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DIST. LLACANORA	C.P. HUALANGA ALTA - DIST. CAJAMARCA	16.99	16.55	6

Nota: Rutas sin servir según Plan Regulador de Rutas 2024.

RUTAS DECLARADAS DESIERTAS EN PRIMERA ETAPA DE LICITACION						
N°	RUTA	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	KILOMETRAJE	KILOMETRAJE	FLOTA VEHICULAR
8	R-59	JR. RAMON CASTILLA, DIS. CAJAMARCA	DISTRITO MAGDALENA	61.53	61.56	35
9	R-70	JR. CHANCHAMAYO, DIS. CAJAMARCA	C.P. LLUCLLAPUQUIO - DIST. CHETILLA	41.50	41.47	10
10	R-79	AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR, DIS. CAJAMARCA	C.P. HUAYNAMARCA - DIST. JESÚS	59.03	59.09	7
11	R-88	JR. LOS PINOS, DIS. CAJAMARCA	C.P. HUCATAZ, DIS. BAÑOS DEL INCA	18.01	18.02	6
12	R-92	AV. INDEPENDENCIA (CDR.03) - DIST. CAJAMARCA	NÚMERO OCHO - DISTRITO DE SAN JUAN	62.09	62.04	5

Nota: Se recomienda evaluar legalmente si dichas rutas pueden pasar a la segunda etapa de licitación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Se concluye que dichas rutas a licitar están dentro del Plan Regulador de Rutas de la Ordenanza Municipal 896 MPC, indicando que no se encuentran servidas hasta el momento según el Plan Regulador de Rutas Aprobado con Ordenanza Municipal 896 MPC y es de necesidad para la población, por lo cual se busca cubrir al 100 %.
- Según lo solicitado se adjunta las Rutas que son de necesidad indicando que estas rutas llevan hasta la Pecuaria y Mercado Zonal Sur de Cajamarca que son puntos de gran concentración de personas y usan el transporte público.
- Se recomienda emitir informe legal sobre las rutas que fueron declaradas desiertas en la primera etapa, verificando sus resoluciones y antecedentes que permitan ingresar a la segunda licitación, en caso de que dichas rutas no sean viables se recomienda a la parte legal no considerar para esta segunda etapa de licitación.

Av. Alameda de los Inca
Cajamarca - P.

- INFORME LEGAL N.º 104-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC**, de fecha 04 de setiembre de 2024, a través del cual la Abg. Yeraldyn J. Llanos Chávez, Abogada adscrita a la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, dirigido al Abg. Ray Alexander Pazos Antezana en su condición de Subgerente de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, concluye lo siguiente:

por lo que es necesario aprobar la DIRECTIVA para llevarse a cabo la Segunda Etapa de la CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STRPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA - 2024, en atención a la normativa local vigente.

En consecuencia esta, Asesoría Legal, es de la opinión, que es viable la aprobación de la Directiva que regula el procedimiento interno de la Segunda Etapa de la licitación pública especial sobre "Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STRPRP) del nuevo plan regulador de rutas de transporte Cajamarca - 2024; Directiva que actualmente está conformada por 29 páginas.

- INFORME N.º 372-2024-GTSV-MPC**, de fecha 04 de setiembre de 2024, a través del cual el Abg. Ray Alexander Pazos Antezana en su condición de Subgerente de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remite a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la propuesta de

Av. Alameda de los Inca
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”.

- **INFORME LEGAL N° 002 -2024-AL-GTySV-MPC/CERM**, a través del cual el Abg. Cesar E. Ramos Málaga, en su condición de Asesor Legal de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, emite opinión legal sobre la propuesta de DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”, concluyendo lo siguiente:

III. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas **OPINO:**

- Por la conformidad del Proyecto de Directiva que regula el procedimiento interno de la Segunda Etapa de la licitación pública especial sobre “Concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas (STPRP).
 - Derivar lo actuado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente Informe Legal y posteriormente sea alcanzado al despacho del Sr. Gerente Municipal para su aprobación.
- **INFORME N° 247-2024-GTySV-MPC**, de fecha 04 de setiembre de 2024, mediante el cual el Gerente (e) de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la propuesta de DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024” para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la Subgerencia de Regularización y Autorizaciones de Transporte, vienen tramitando la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”**, cuyo contenido ha sido trabajado y consensuado tanto por el equipo técnico así como el equipo legal adscrito a dichas dependencias de la Entidad Municipal, habiéndose en su oportunidad emitido la documentación referida a la subsanación de las diversas observaciones efectuadas y aquellas que ellos mismos pudieron advertir, entendiéndose que a la fecha toda la información está correctamente saneada tanto técnica como legal, pues son ellos los responsables directos de la implementación y cumplimiento de la directiva bajo análisis.

Que, del Proyecto de la Directiva se advierte que esta tiene como finalidad regular el procedimiento administrativo interno de la Segunda Etapa de la Licitación Pública Especial sobre la “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”, delimitando las funciones, restricciones y

participación de cada uno de los integrantes del Comité de Selección (integrantes titulares con sus respectivos suplentes) y de las demás áreas involucradas; para una correcta y transparente ejecución del proceso, logrando satisfacer la necesidad de la población para poder acceder al servicio de transporte regular de personas, de aquellos caseríos y centros poblados de la Provincia de Cajamarca que no cuentan con el servicio de unidades de transporte público regular para poder movilizarse hacia sus centros de trabajo, centro de estudios o actividades cotidianas.

Por otro lado, se tiene que el proceso de la Segunda Etapa de la Licitación Pública Especial sobre la “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”, tiene como objeto beneficiar a la ciudadanía de la Provincia de Cajamarca, aproximadamente un total de sesenta y cinco mil (65 000) usuarios, de acuerdo a los datos estadísticos proyectados al 2024 del INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática).

Respecto, al alcance de la directiva bajo comentario se ha estipulado lo siguiente: “La Municipalidad Provincial de Cajamarca a través de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Órgano especializado en materia de transportes de dicha entidad, es el responsable de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación y regularización del procedimiento de Licitación Pública Especial, para otorgar en Concesión Las Rutas del Servicio de Transporte Público Regular de Personas (STPRP) del Plan Regulador De Rutas De Transporte Cajamarca, actualizado en el 2024”; es decir, que la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial como órgano técnico y legal especializado en el rubro de transporte será la responsable de todo lo que implique la planificación, implementación y regularización del procedimiento de licitación pública para la concesión de las rutas de transporte público regular de personas; no obstante ello, se requerirá de un Comité de Selección, el mismo que será designado mediante Resolución de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y que estará conformado por 3 miembros titulares con sus respectivos suplentes, indicando el cargo de Presidente, Primer Miembro y Segundo Miembro, debiendo para tal efecto ser profesionales colegiados y habilitados, entre los cuales debe estar dos integrantes con sus respectivos suplentes de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, más un integrante con su respectivo suplente de la Subgerencia de Inspección y Seguridad Vial, todo ello con la finalidad de que se realice una correcta evaluación de la documentación de las empresas postoras, tanto en documentación jurídico empresarial y de la documentación referente a los vehículos ofertados, teniendo como base la consideración de los requisitos especificaciones del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Respecto del Comité de selección se tiene que en la Directiva bajo análisis se ha detallado las funciones, los impedimentos para ser miembro, y todo aquello que esté referido al correcto funcionamiento del mismo, por otro lado también se describe el procedimiento del trabajo que como órgano colegiado deberá realizar, de manera que se garantice la seguridad y transparencia de todo el proceso a su cargo, actuación que deberá ser monitoreada constantemente bajo responsabilidad por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial en coordinación con la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, habiéndose consignado también la participación del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo en calidad de observadores en aras de garantizar la transparencia y veracidad del proceso de calificación y declaración de los ganadores del proceso de licitación, situación que consideramos pertinente.

Que, en del proyecto de Directiva se tiene que la cantidad de rutas a convocarse en esta segunda etapa del proceso de licitación, de acuerdo al Plan Regulador de Rutas del 2024 (actualizado mediante la Ordenanza Municipal N° 896-CMPC), se tiene un total de 12 (doce) rutas entre nuevas y no cubiertas. Siendo estas las siguientes:



GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RUTAS SIN SERVIR SEGÚN PLAN REGULADOR DE RUTAS 2024						
N°	RUTA	PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	KILOMETRAJE		FLOTA VEHICULAR
				IDA	VUELTA	
01	R-26	C.P. COMBAYO - DIST. LA ENCAÑADA	JR. EMILIO BARRANTES (CDRA. 01) - DIST. CAJAMARCA	28.88	29.18	17
02	R-41	QUEBRADA LOS CHILCOS - AV. ALFONZO UGARTE DIST. CAJAMARCA	VIA DE EVITAMIENTO NORTE (CDRA. 10) - DIST. CAJAMARCA	7.16	6.94	10
03	R-73	PLAZA PECUARIA ISCOCONGA-DISTRITO DE LLACANORA	CASERIO LA SHICUANA CENTROPOBLADO CHAMIS	23.19	22.82	7
04	R-76	AV. MANCO CAPAC (COLEGIO ANDRES A. C.) - DIS. BAÑOS DEL INCA	PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DIST. LLACANORA	11.75	11.88	10
05	R-80	C.P. TUAL (YUN YUN ALTO) - DIST. CAJAMARCA	JR. LOS FRESNOS (CDRA. 02) - DIST. CAJAMARCA	20.00	20.26	6
06	R-83	JR. ANGAMOS (CDRA. 14) - DIST. CAJAMARCA	AV. INDUSTRIAL (CDRA. 12) - DIST. CAJAMARCA	11.52	11.39	10
07	R-87	PLAZA PECUARIA ISCOCONGA - DIST. LLACANORA	C.P. HUALANGA ALTA - DIST. CAJAMARCA	16.99	16.55	6
08	R-59	JR. RAMÓN CASTILLA, DIS. CAJAMARCA	DISTRITO MAGDALENA	61.53	61.56	35
09	R-70	JR. CHANCHAMAYO, DIS. CAJAMARCA	C.P. LLUCLAPUQUIO - DIST. CHETILLA	41.50	41.47	10
10	R-79	AV. VIA DE EVITAMIENTO SUR, DIS. CAJAMARCA	C.P. HUAYNAMARCA - DIST. JESÚS	59.03	59.09	7
11	R-88	JR. LOS PINOS, DIS. CAJAMARCA	C.P. HUCATAZ, DIS. BAÑOS DEL INCA	18.01	18.02	6
12	R-92	AV. INDEPENDENCIA (CDR. 03) - DIST. CAJAMARCA	NÚMERO OCHO - DISTRITO DE SAN JUAN	62.09	62.04	5

Fuente: Pág. 7 de la propuesta de Directiva.

Respecto al cronograma consignado en el proyecto de Directiva para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”, se ha estipulado 23 días, se entiende que la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte como áreas especializadas en el rubro, han considerado la cantidad de días necesarios que se requerirá para llevar a cabo el proceso sin que ello genere premura ni mucho menos supresión de actos o procedimientos a fin de garantizar los derechos de los administrados que conlleve a formular alguna observación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	INICIO	FIN
1	Publicación de la Convocatoria y de las Bases en Medios Oficiales y/o Contratados Televisivos y/o Radiales. https://www.gob.pe/institucion/municajamarca/campa%C3%B1as/70372-ii-licitacion-de-rutas-2024	02 días hábiles	06/09/2024	09/09/2024
2	Registro de participantes en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/municajamarca/campa%C3%B1as/70372-ii-licitacion-de-rutas-2024	01 días hábiles	10/09/2024	10/09/2024
3	Consultas u Observaciones a las bases (Por escrito con cargo a presentarse al Comité de Selección). https://www.gob.pe/institucion/municajamarca/campa%C3%B1as/70372-ii-licitacion-de-rutas-2024	02 días hábiles	11/09/2024	12/09/2024
4	Absolución de las Consultas u Observaciones realizadas a las Bases.	02 días hábiles	13/09/2024	16/09/2024
5	Integración de bases. https://www.gob.pe/institucion/municajamarca/campa%C3%B1as/70372-ii-licitacion-de-rutas-2024	01 día hábil	17/09/2024	17/09/2024
6	Presentación de la Documentación Empresarial y Vehicular (En horario de Oficina)	01 día hábil	18/09/2024	18/09/2024
7	Proceso de Revisión y Evaluación de la documentación	6 días hábiles	19/09/2024	26/09/2024
8	Otorgamiento de la buena pro	01 día hábil	27/09/2024	27/09/2024
9	Apelaciones	02 días hábiles	30/09/2024	01/10/2024
10	Absolución de apelaciones	03 días hábiles	02/10/2024	04/10/2024
11	Declaración de Ganadores Oficiales.	1 día hábil	09/10/2024	09/10/2024
12	Cierre del Proceso (Al término del día final de controversias).	1 día hábil	10/10/2024	10/10/2024

Fuente: Pág. 18 del proyecto de Directiva

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



Bajo el entendido que las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la Entidad, que establecen procedimientos a seguir, y en este caso en específico la Directiva bajo comentario está regulando el procedimiento administrativo interno para la segunda etapa de la licitación pública especial en materia de concesión de rutas del servicio público regular de personas del Nuevo Plan Regulador de Rutas de Transporte en Cajamarca – 2024, resulta pertinente sea aprobada mediante una Resolución de Gerencia Municipal, ello al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 277-2023-A, de fecha 12 de junio de 2023, a través de la cual se delega facultades al Gerente Municipal respecto a la emisión de actos de administración interna orientados a la eficiencia y eficacia de los servicios brindados.

En ese orden de ideas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho estipulados líneas precedentes, y contando con la opinión favorable tanto del equipo técnico así como del equipo legal adscrito a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, resulta viable la aprobación de la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”**, teniendo en cuenta que con este documento se está regulando el procedimiento administrativo interno para llevar a cabo la segunda etapa de la licitación pública especial sobre la concesión de las rutas del servicio de transporte público regular de personas del nuevo plan regulador de rutas de transporte en Cajamarca, beneficiando con ello a toda la población de Cajamarca, pues lo que se busca es satisfacer la necesidad de transporte de la población de aquellos caseríos, centros poblados o lugares que no cuentan con unidades de transporte público válidamente autorizadas para poder movilizarse hacia sus centros de trabajo, centro de estudios o actividades cotidianas; y en vista de la existencia de un número importante de rutas no servidas, es necesario llevar a cabo una segunda etapa del proceso de Licitación Pública que permita dar en concesión la autorización correspondiente a las empresas de transporte, en aras de combatir la informalidad, siendo que el número de beneficiarios de acuerdo a los informes detallados líneas precedentes hacen un total de sesenta y cinco mil (65 000) usuarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la parte in fine del Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL SEGUNDA ETAPA - SOBRE “CONCESIÓN DE LAS RUTAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS (STPRP) DEL NUEVO PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE CAJAMARCA – 2024”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, cuyo contenido es el siguiente:

1. FINALIDAD
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. BASE LEGAL
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
7. DISPOSICIONES FINALES O COMPLEMENTARIAS
8. ANEXOS

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y la Sugerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte, el cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.
- Sugerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas 
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661 

contactenos@municaj.gob.pe 

